



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA
Aprobada por resolución n°.8241 de Octubre 23 de 2001
“Formamos para la Vida, la Justicia y la Paz”

MEDIA TÉCNICA

Resolución Número 202350058972 de 28/07/2023
Calle 45 N°.22A-81 Teléfono 5579079
www.iemadrelaura.edu.co

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 10
(21 de septiembre de 2026).

LA Rectora DE LA INSTITUCIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Reglamentario 1860 de 1994, el Decreto 1850 de 2002, el Decreto 1290 de 2009, el Decreto 1278 de 2002, la Directiva Ministerial N° 03 de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

En reunión del consejo directivo realizado el 21 de septiembre de 2026, **Aprobó los ajustes realizados al PEI Y MANUAL DE CONVIVENCIA.**

Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) – Artículo 73: Establece que todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional (PEI) que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su entorno.

Artículo 74 de la Ley 115 de 1994: Establece la obligación de registrar el PEI ante la Secretaría de Educación correspondiente para su respectiva inspección y vigilancia.

Decreto 1860 de 1994 (Artículos 14 a 17): Define los aspectos conceptuales, la estructura, los componentes obligatorios del PEI (principios, objetivos, estrategia pedagógica, reglamento o manual de convivencia, gobierno escolar, etc.) y su proceso de adopción.

Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación): Compila y organiza toda la normatividad reglamentaria previa del sector educativo en Colombia, incluyendo las disposiciones referentes a la adopción, modificación y componentes del PEI

Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) Artículo 73 y 87: Obligan a todos los establecimientos educativos a adoptar un reglamento o *Manual de Convivencia* como parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) Artículos 43, 44 y 45: Establecen las obligaciones éticas e instituciones para garantizar los derechos, el respeto a la dignidad y la protección integral contra todo tipo de maltrato o acoso en la escuela.

Ley 1620 de 2013 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar): Norma angular para la atención del acoso escolar (bullying), ciberacoso y vulneración de derechos sexuales. Exige incorporar la *Ruta de Atención Integral* (Prevención, Promoción, Atención y Seguimiento) y clasificar las faltas o situaciones (Tipo I, II y III).

Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación): Compila el Decreto 1965 de 2013 y reglamenta las pautas para la actualización, socialización y aplicación periódica del Manual de Convivencia y el funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia.

RESUELVE:

Artículo 1°.

Adoptar los ajustes realizados al **PEI, Y MANUAL DE CONVIVENCIA**

Artículo 2o

Dar a conocer a la comunidad educativa todos los ajustes realizados en el **PEI, Y MANUAL DE CONVIVENCIA**

Artículo 3°

Publicar el **PEI Y EL MANUAL DE CONVIVENCIA** en la página institucional y en el repositorio, plataforma de la Secretaría de Educación.

Artículo 4°

Vigencia y derogatorias: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Artículo 5°

Contra la presente resolución no procede ningún recurso

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín al 21 de septiembre de 2026.



HNA LUZ MARINA ZAPATA OLAYA
Rectora de la I.E Madre Laura

